



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2017-0574 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SILVIA TRESPALACIO ROMERO C.C.22.425.780.
DEMANDADO	ISIDORO ALBERTO AGAMEZ LARA C.C. 8.679.863.

INFORME SECRETARIAL: Soledad 16 de Julio de 2020: SEÑORA JUEZA: A su despacho el proceso de la referencia, con otorgamiento de poder de la demandante a profesional del derecho, pendiente de la presentación de la liquidación de crédito por las partes. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JULIO DIECISEIS (16)  
DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial con el escrito que le antecede, conforme al Art. 75 C.G.P. reconózcase poder al Dr. ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA identificado con C.C. 8.687.109. y TP. 90.838, en representación de la demandante señora SILVIA ESTHER TRESPALACIO ROMERO C.C. 22.425.780, al interior de la demanda de la referencia, autorizado además para retirar los títulos judiciales a nombre de la otorgante.

Se advierte al interior del plenario que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación del crédito a cargo de las partes tal como lo indica el artículo 446 del CGP., razón por la cual se requerirá a las partes cumplir con el trámite a su cargo, a fin de imprimir la celeridad al presente proceso.

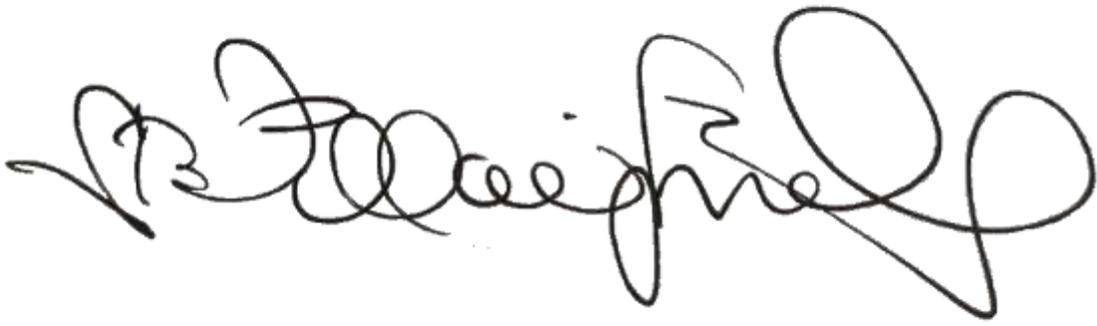
En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

1º.- Reconocer al Dr. ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA identificado con C.C. 8.687.109. y TP. 90.838, como apoderado judicial de la demandante señora SILVIA ESTHER TRESPALACIO ROMERO C.C. 22.425.780, al interior de la demanda de la referencia, autorizado además para retirar los títulos judiciales a nombre de la otorgante, en los términos y para los fines del poder conferido.

2º.- Requerir a las partes cumplir con el trámite a su cargo, a fin de imprimir la celeridad al presente proceso, en el sentido de allegar la liquidación del crédito conforme lo ordena el art. 446 del C.G.P., conforme las motivaciones que vienen expuestas.

**NOTIFIQUESE CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ  
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 17 de julio 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 53 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

mbgsj.

mbg.